



ORDENANZA N° 73/2023 – C.D.T.

(Liquidación de haberes de Funcionarios Municipales)

VISTO:

La Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89 y Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Tilcara.

La paupérrima liquidación de haberes que reciben los funcionarios municipales
Y;

CONSIDERANDO:

Que, desde el año 2017, no hay actualización en los haberes de los funcionarios del Concejo Deliberante

Que, a la fecha un concejal cobra en promedio MENOS de la mitad de un sueldo de un empleado del estado municipal.

Que, la hiper inflación golpea al pueblo argentino y los concejales no están exentos de esta realidad.

Que, el básico de un concejal actualmente es de \$11.000, sin repercutir ningún incremento desde el año 2017.

Que, en la circular N° 021-C.P/2023 está establecido que el salario mínimo de un Empleado Público es de \$145.000.

Que, por ello resulta necesario arbitrar los mecanismos que fueren menester a los efectos de actualizar los haberes.

**Por ello, El Honorable Concejo Deliberante de San Francisco de Tilcara,
en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N°4466/89,
sanciona la presente ORDENANZA N°73/2023**

ARTÍCULO 1°.- Fíjese el haber del intendente de la Municipalidad de Tilcara en 4 veces el haber de la categoría 24 del escalafón general de la provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 2°.- Fijase los haberes de los funcionarios municipales de acuerdo a lo siguiente:



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



-
- a- Presidente del Concejo Deliberante, percibirá el 95% de los haberes del intendente Municipal.
 - b- Los señores Concejales percibirán el 90% de los haberes del intendente municipal
 - c- Los secretarios del Ejecutivo Municipal, el contador municipal y el tesorero municipal, percibirá el 60% de los haberes del intendente
 - d- El Juez de Falta y los secretarios del Concejo Deliberante, percibirán el 50% de los haberes del intendente.
 - e- Los Directores del Ejecutivo Municipal percibirá el 35% del haber del intendente municipal.

A este haber básico se le debe agregar el 75% del básico en concepto de gastos de representación, para el intendente, presidente del Concejo Deliberante, Concejales únicamente.

Facúltese a otorgar un adicional por mayor dedicación en la función al funcionario con mayor dedicación, de hasta un 80% de la remuneración recibida y de la misma manera al Concejál con mayor dedicación legislativa. Dicho adicional será no remunerativo, ni bonificable.

ARTÍCULO 3º.- De forma y demás efectos.

Despacho de Presidencia, 21 de diciembre de 2023